

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

Ley Nº 7204

Esta ley se sancionó el día 26 de Agosto de 2002

LEGISLADORES Y FUNCIONARIOS INCOMPATIBILIDAD LEGISLADORES FUNCIONARIOS INCOMPATIBILIDAD FUNCIONARIOS

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Expte. Nº 90-14.891/02.

Artículo 1º - Prohíbese a los legisladores y funcionarios enumerados en el Artículo 2º de la presente Ley, representar o patrocinar, en ejercicio de su profesión a terceros que petitionen o pretendan hacer valer derechos de cualquier clase ante los poderes públicos de la Provincia o sus municipios, como así también, convalidar actos de cualquier naturaleza destinados a ser presentados ante dichos poderes, para obtener o consolidar derechos personales o patrimoniales. La presente prohibición incluye la defensa penal y administrativa de imputados de cualquier clase de ilícitos o irregularidades.

Art. 2º - Se encuentran incluidos en la prohibición contenida en el Artículo 1º, el Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los Ministros del Poder Ejecutivo, los Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, los Legisladores Nacionales o Provinciales y los Intendentes y Concejales Municipales.

Art. 3º - Lo dispuesto en la presente ley, no implica derogación, modificación o limitación de las incompatibilidades dispuestas por la legislación vigente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día seis del mes de agosto del año dos mil dos.

FIRMANTES

Amalia Corregidor de Ontiveros - Dr. Guillermo Alberto Catalano - Alberto Froilán Pedroza - Ramón R. Corregidor